



Asesoría Jurídica  
Coordinación de Políticas Sociales  
AHG/JVC - E2930/2021

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

**SANTIAGO, 17 MAYO 2021**

**EXENTA Nº 159**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3º y 5º del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo Nº 4.727, de 27 de mayo de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 160, de 22 de octubre de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba Reglamento del Registro de Información Social; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta Nº 154, de 12 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social; y, en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario, se creó un registro de información social, diseñado, implementado y administrado por MIDEPLAN, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuya finalidad será *“proveer de la información necesaria para la asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran”*. Este registro de información social contiene información acerca de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos, los montos que perciban por estos conceptos, causales por las cuales tengan la calidad de beneficiarios, entre otra información.

2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, ha regulado el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en el Registro de Información Social (en adelante e indistintamente, “RIS”).

3. Que, el artículo 7º del mencionado Decreto Supremo faculta a dicho Ministerio para celebrar convenios con organismos públicos y las instituciones que administren prestaciones sociales con el objeto de asegurar y regular el traspaso fidedigno y confiable de los datos que sean necesarios para la información contenida en el RIS. Asimismo, la información del registro puede ser utilizada para efectuar estudios y generar información de naturaleza estadística o que tenga por objetivo la determinación de beneficios sociales, lo que podrá ser ejecutado por ese Ministerio o por terceros.



4. Que, la Subsecretaría de Hacienda tiene dentro de sus atribuciones, establecidas en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley.

5. Que, es necesaria la realización de un estudio a desarrollar por la Subsecretaría de Hacienda para la creación de un nuevo beneficio a los hogares o personas afectados por los efectos sociales y económicos de la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19 y la determinación de sus potenciales beneficiarios; razón por la cual corresponde celebrar el presente acuerdo con el fin de regular el traspaso de información para resguardar el correcto uso de los datos del RIS.

6. Que, resulta de interés la realización del estudio señalado, en atención a que los usuarios de los diversos programas administrados por esta Cartera de Estado se han visto afectados de forma importante por la emergencia sanitaria que ha tenido lugar en nuestro país por el virus COVID-19, de manera tal que la evaluación y estudio de un nuevo beneficio social que se pueda dirigir en parte a esta población y/o potenciales usuarios, se erige como una temática relevante para ser desarrollada, particularmente en el contexto de pandemia en que se encuentra nuestro país.

7. Que, en atención a lo expuesto, se suscribió el convenio de colaboración que se aprueba por el presente acto administrativo, el que ya se encuentra aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social, según consta en la Resolución Exenta Nº 154, de 12 de mayo de 2021, de ese organismo.

#### RESUELVO:

**APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, cuyo texto se transcribe a continuación:

### “CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Y

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

En Santiago, a 9 de abril de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, R.U.T. Nº 60.103.000-4, en adelante “el Ministerio”, representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, Doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambas domiciliados para estos efectos en calle Catedral Nº 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, en adelante “la Subsecretaría de Hacienda”, representada por su Subsecretario, Don **ALEJANDRO WEBER PÉREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el presente Convenio:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas



destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado “Chile Solidario”, se creó un registro de información social, diseñado, implementado y administrado por MIDEPLAN, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuya finalidad será proveer de la información necesaria para la asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado, el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Este registro de información social contiene información acerca de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan, los montos, causales, entre otra información.

El Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Decreto Supremo N° 160, de 2007, de ese origen, reguló el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en el Registro de Información Social, en adelante e indistintamente, **el RIS**.

El artículo 7° del Decreto N° 160 ya mencionado, establece que MIDEPLAN podrá celebrar convenios con organismos públicos y las instituciones que administran prestaciones sociales con el objeto de asegurar y regular el traspaso fidedigno y confiable de los datos que sean necesarios para la información contenida en el Registro. Asimismo, el artículo 10 del mismo reglamento señala en lo que interesa que la información del registro podrá ser utilizada para efectuar estudios y generar información de naturaleza estadística o que tenga por objetivo la determinación de beneficios sociales, lo que podrá ser ejecutado por el Ministerio o por terceros.

Que, en ese marco, es necesaria la realización de un estudio a desarrollar por la Subsecretaría de Hacienda para la creación de un nuevo beneficio a los hogares o personas afectados por los efectos sociales y económicos de la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19 y la determinación de sus potenciales beneficiarios; razón por la cual corresponde celebrar el presente acuerdo con el fin de regular el traspaso de información para resguardar el correcto uso de los datos del RIS.

Que, por su parte, la Subsecretaría de Hacienda tiene dentro de sus atribuciones, establecidas en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley.

Que, resulta de interés para ambas partes la realización del estudio señalado, en atención a que los usuarios de los diversos programas administrados por esta Cartera de Estado se han visto afectados de forma importante por la emergencia sanitaria que ha tenido lugar en nuestro país por el virus COVID-19, de manera tal que la evaluación y estudio de un nuevo beneficio social que se pueda dirigir en parte a esta población y/o potenciales usuarios, se erige como una temática relevante para ser desarrollada, particularmente en el contexto de pandemia en que se encuentra nuestro país.

**POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información contenida en el RIS, según lo dispuesto en el presente convenio, con el fin de realizar el estudio que tiene por objetivo la



evaluación de beneficios sociales para las personas y hogares afectados por la pandemia provocada por el COVID-19.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y de la Subsecretaría de Hacienda respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES**

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Ministerio transferirá a la Subsecretaría de Hacienda los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por la Subsecretaría de Hacienda para el estudio descrito en la cláusula anterior.

### **OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA:**

#### **A) SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

##### **A.1.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES**

La Subsecretaría de Hacienda deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

| <b>IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES</b>         |   |
|---|---|
| <b>CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS</b>           |   |
| Nombres Contraparte:                          | nombre contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y nombre responsable del cumplimiento general del Convenio                    |
| Apellido Paterno Contraparte:                 | contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y responsable del cumplimiento general del Convenio                                  |
| Apellido Materno Contraparte:                 | responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio  |
| RUN Contraparte:                              | contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y responsable del cumplimiento general del Convenio                                  |
| DV Contraparte:                               | contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y responsable del cumplimiento general del Convenio                                  |
| Cargo Contraparte:                            |   |
| Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: | Señalar si el/los funcionarios <sup>1</sup> :<br>- Planta (1)<br>- Contrata (2)   |
| Email Contraparte:                            | de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y del responsable del cumplimiento general del Convenio                        |
| Teléfono Contraparte:                         | Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y del responsable del cumplimiento general del Convenio |

##### **A.2.- OBLIGACIONES ADICIONALES**

La Subsecretaría de Hacienda deberá utilizar los datos entregados para el solo efecto de realizar el estudio descrito en el objeto del presente acuerdo. Además, deberá cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

#### **B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

##### **B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**

<sup>1</sup> El/la Funcionario/a designado para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.



La Subsecretaría tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico:

<https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

Con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el presente acuerdo.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Subsecretaría de Hacienda tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación:

- Nómina de los beneficiarios por RUT de los bonos IFE y COVID de marzo de 2021
- Nómina de los beneficiarios por RUT del aporte 6 del IFE 2020

Respecto de estas nóminas, se hará entrega de la siguiente estructura de datos:

1. RUT de todos los miembros del hogar que recibe el bono
2. Dígito verificador del RUT
3. Folio del hogar del RUT
4. Marca de cobrador del bono

La Subsecretaría de Hacienda está facultada para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para el cumplimiento del objetivo individualizado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Para estos efectos la Subsecretaría de Hacienda adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Tercera de este Convenio, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta. Asimismo, ésta sólo podrá ser utilizada para el uso autorizado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de lo contrario se suspenderá toda entrega de datos, pudiéndose poner término anticipado al convenio por decisión de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Ambas partes, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Sexta del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

## **B.2.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar la siguiente modalidad de acceso:

**Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, la Subsecretaría de Hacienda podrá solicitar los datos establecidos en este convenio por una sola vez.

La entrega se concretará a través del sitio electrónico del Registro de Información Social.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.



### CLÁUSULA TERCERA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

Para acceder al Registro, la Subsecretaría de Hacienda debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para la Subsecretaría de Hacienda, las cuales serán autenticadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP<sup>2</sup> o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles. Estos datos deberán ser informados por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Hacienda a su contraparte del Ministerio, por correo electrónica, una vez que entre en vigencia el presente convenio.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers<sup>3</sup>, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS<sup>4</sup> o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers.

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log<sup>5</sup> o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por la Subsecretaría de Hacienda, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

En caso de que el la Subsecretaría requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y del seguimiento y cumplimiento de éste, a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

A su vez, la Subsecretaría de Hacienda, establece como responsable técnico a Sebastián González Massardo, Asesor de la Coordinación de Políticas Sociales, y como encargado del cumplimiento del Convenio a Andrés Hernando García, Coordinador de Políticas Sociales.

---

<sup>2</sup> HTTP: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

<sup>3</sup> SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

<sup>4</sup> HTTPS: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

<sup>5</sup> LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.



En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Quinta de este Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES**

La Subsecretaría de Hacienda deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El Oficio deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la plataforma.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron y generar las nuevas que correspondan.

#### **CLÁUSULA SEXTA: REPORTES Y AUDITORÍAS**

El Ministerio podrá requerir un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, la Subsecretaría tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos los usos que se le dieron a los datos entregados, describiendo los programas, beneficios o prestaciones analizados, creados o propuestos, indicando especialmente como beneficiaría a usuarios de programas de competencia del Ministerio.

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica. Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, indicará acerca de las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES**

En caso que la Subsecretaría incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento del RIS, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciera uso irregular del RIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por “uso irregular”, todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por el Ministerio.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado



funcionamiento y/u operación del RIS, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social a la Subsecretaría.

En caso que la Subsecretaría de Hacienda incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será de tres meses.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EVENTUALES GASTOS**

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONERÍAS**

La personería de doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en el Decreto Supremo N° 5, de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **ALEJANDRO WEBER PÉREZ**, para actuar en representación de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

**ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA ALEJANDRA CANDIA DÍAZ SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

#### **Distribución:**

- Subsecretaría de Evaluación Social.
- Sr. Andrés Hernando García, Coordinador de Políticas Sociales, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 421014-2214ca en:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>